



Resolución de Superintendencia

N° 1137 -2018-SUCAMEC

Lima, 13 DIC 2018

VISTOS: El Informe N° 388-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando N° 1570-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD del 19 de octubre de 2018 emitido por la Jefatura Zonal de La Libertad, el Informe Legal N° 00662-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que a través del Memorando N° 1570-2018-SUCAMEC-JZ- LA LIBERTAD, del 19 de octubre de 2018, la Jefatura Zonal de La Libertad, remite el informe N° 42-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD, con el cual comunica a esta Gerencia, la recepción de explosivos y materiales relacionados en las instalaciones de la Jefatura Zonal La Libertad, entregados con Oficio N°100-2018-MACROREGPOL-LAL/DIVPOS-H/CR-PNP-R del 9 de marzo de 2018, por personal policial de la Comisaria Rural PNP Retamas del distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de la Libertad, en virtud a la Providencia Fiscal del 2 de marzo de 2018, dispuesto por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz del distrito Fiscal de La Libertad, en consecuencia se elaboró el Acta de Internamiento de Material explosivo con fecha 16 de marzo de 2018;

Que, por medio del oficio N° 909-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD del 11 de julio de 2018, la Jefatura Zonal de La Libertad, solicitó a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, se pronuncie sobre la modalidad de disposición de los explosivos y materiales relacionados entregados en custodia a la SUCAMEC, de conformidad a lo establecido en el numeral 256.1 y 256.2 del artículo 256° del Reglamento, de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Hasta la fecha la Jefatura Zonal La Libertad no ha recibido respuesta al Oficio antes nombrado, la cual fue recibida por el Ministerio Público el 17 de julio del 2018, según consta en la cedula de notificación;

Que, cabe agregar que los explosivos y materiales relacionados se encuentran internados en la Jefatura Zonal de La libertad. A continuación un detalle de los explosivos y materiales relacionados:

cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
20	UNIDAD	CARTUCHOS DE DINAMITA- MARCA EXSA, TIPO EXSABLOCK EE5, COLOR BLANCO	BUENO
2	METROS	MECHAS DE COLOR CELESTE	BUENO



J. DULANTO



V. B. Paz



C. MEGRAND



V. B. Verastegui



J. DULANTO



VºBº
E. PATAZ



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verastegui

Que, a través del Informe N° 388-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de diciembre de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción de los explosivos y material relacionado puesto a disposición de la SUCAMEC, considerando que no se cuenta con almacenes propios, y por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal de La Libertad ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00662-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de diciembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción de los explosivos y materiales relacionados anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionadas de Uso Civil, el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos y materiales relacionados en cuestión fueron puestos a disposición por parte de la Comisaría Rural PNP Retamas, dispuesto por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz del distrito Fiscal de La Libertad, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentre internados;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, considerando la ubicación física de los explosivos y materiales relacionados internados en la Jefatura Zonal de La Libertad y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de La Libertad, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zona de La Libertad y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición por parte de la Comisaría Rural PNP Retamas, dispuesto por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz del distrito Fiscal de La Libertad, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal de La Libertad, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los explosivos y material relacionado antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción de los explosivos y material relacionado, la Jefatura Zonal de La Libertad y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de La Libertad, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Juan

.....
JUAN ALBERTO GULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

